

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 378 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JORGE TRIANA TENA Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El suscrito, diputado Jorge Triana Tena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos que se mencionan en el apartado correspondiente, pone a consideración de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 378 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de libertad laboral.

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el numeral 1 del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados de este honorable Congreso de la Unión, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver

Los sindicatos son de manera genérica, asociaciones integradas por trabajadores que tienen por objeto primordial o esencial de su constitución, defender y promover los intereses sociales, económicos y profesionales relacionados con la actividad laboral. Para la defensa y promoción de sus derechos, cuentan con una estructura organizada que, en la mayoría de los casos, quienes tienen cargos de representación y administración en la organización, son electos por los trabajadores de acuerdo sus normas internas.

No obstante, es un hecho incuestionable que, en México, grupos ajenos a los trabajadores se han beneficiado política y económicamente de los sindicatos, utilizando para esos fines a las y los trabajadores afiliados a ellos. Infortunadamente eso ha pervertido la contratación colectiva, que se ha vuelto contra la libre contratación de quienes prefieren hacerlo de forma personal y directa.

Lo anterior cobra sentido debido a que en todo el país se ha vivido en los últimos años un fenómeno que atenta contra la libre contratación y el empleo de quienes no pertenecen a un sindicato.

Los casos específicos se han materializado en las obras de construcción, especialmente en las que realizan los particulares cuando al iniciar una obra y pese a tener contratado personal para ella, supuestos sindicatos organizan a sus trabajadores para ingresar a la obra y despojar a quienes trabajan ahí, “tomando la obra” generalmente con violencia moral y física, ya que los amenazan y agreden para que los trabajadores contratados en lo individual salgan de ella abandonando sus trabajos, quedándose sin su fuente de empleo.

Al ser conductas ajenas y alejadas a las que legalmente debe realizar un sindicato, deben ser sancionadas por las graves repercusiones, impactando:

a) En el ámbito laboral. Al dejar sin empleo y desprotegidos a quienes ya contaban con una fuente lícita de ingresos económicos para su subsistencia y la de sus familias al ser contratados por obra o por tiempo determinado, atentando al mismo tiempo contra el derecho humano al trabajo.

b) En desarrollo económico respecto a la generación de empleos y la inversión

c) El desarrollo social respecto al derecho humano de garantizar una vivienda y que estas no tengan un impacto económico.

Las graves afectaciones que se produce hacen necesario reformar la legislación laboral para que, quienes con su o sus conductas encaminadas a despojar una obra en marcha, sean sancionados y no exista impunidad en su proceder.

Argumentos que sustentan la iniciativa

Este tipo de acontecimientos lo han reportado los medios de comunicación en diversas ocasiones, un ejemplo de ello fue en agosto de 2020, un supuesto dirigente sindical de la Confederación Libertad de Trabajadores de México, del ramo de la industria de la construcción, había sido trasladado al Reclusorio Varonil Sur de la Ciudad de México, para el desahogo de una audiencia de formulación de imputación, en cumplimiento a una orden de aprehensión por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México por su probable responsabilidad en los delitos de robo agravado en pandilla y daño en propiedad.

El traslado se efectuó de los juzgados de Tlalnepantla, Estado de México, ya que el aludido dirigente sindical está vinculado a proceso en esa Entidad en el Penal de Barrientos, por su probable responsabilidad en el delito de privación de la libertad, de tres personas de la empresa Cemex, cometido en el municipio de Huixquilucan en 2018.¹

Los delitos que se le imputaron fueron cometidos durante actos realizados en lo que comúnmente se le llama “secuestro de obra” y que consiste en la toma de obra por parte de los trabajadores de afiliados a un determinado sindicato, cuando se enteran que esta se está llevando a cabo y que las personas trabajadoras contratadas para realizarla no son sindicalizados.

Incluso, paradójicamente algunos sindicatos han advertido sobre los que realizan estos actos.

Ejemplo de ello, es la alerta que la Confederación de Trabajadores de México hizo sobre los “abusos que cometen pseudo sindicatos de la construcción con los ciudadanos, ya que se hacen pasar como representantes cetemistas para extorsionar a las personas que se encuentran realizando alguna obra o modificación en sus casas”.

Fernando Salgado Delgado, secretario de Bienestar Social y Ecología del Comité Ejecutivo Nacional de la CTM, alertó sobre los pseudo líderes de la construcción, que llegan a las obras y tratan de sorprender al quererlas cerrar, porque se dicen representantes de los trabajadores.

Sostuvo que en algunas obras grandes llegan con banderas y paran la obra sin que de por medio haya una demanda o un emplazamiento ante las autoridades locales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, llegan con grupos para cerrar la obra.

“Insistimos dijo que eso es un secuestro laboral para conseguir una remuneración económica, esto hay que denunciarlo penalmente, no se vale que un grupo sindical use esos medios para lograr un contrato colectivo”.²

De lo anterior se desprende que la conducta promovida por los líderes sindicales para tomar las obras realizando un despojo de ellas, es conocida por la sociedad y por las autoridades, sin embargo, los propietarios y encargados de las obras han manifestado que no denuncian los hechos debido a que no existe legislación expresa que los sancione, afirmando que cuando ha existido violencia en contra de los trabajadores y son lesionados, los conminan a presentar la denuncia por ese delito, situación que no ocurre ante la intimidación que realizan los tomadores de la obra.

De igual forma, las llamadas “tomas de obra” atentan contra el derecho humano al trabajo, ya que afectan en forma directa a quienes contaban con un empleo formal.

Un ejemplo de ello fue en el año 2020, el de la voz, en mi calidad de diputado local en ese momento, tuvo conocimiento directo de la afectación de trabajadores que fueron desalojados de un obra en la alcaldía Benito Juárez. Los trabajadores refirieron que llegaron varios camiones y aproximadamente 150 personas quienes con lujo de violencia los sacaron de la obra, incluso quedando herramienta de trabajo propia, dentro del predio. Mencionan que “fue una situación muy triste y desesperante, porque en medio de la pandemia había sido para todas y todos los trabajadores de la obra muy difícil encontrar un empleo, y a pocos días de tenerlo y poder llevar algo a casa, vinieron a quitárnoslo”. Refiere que, a pesar de que varios de sus compañeros por oponerse a la toma, fueron lesionados (incluso uno de ellos con una herida grave en la mano que le hicieron con un cincel) no quisieron denunciar por miedo a las amenazas de los líderes de los sindicalizados.

Las mantas que se encontraban afuera del predio en mención.

El control de obra, en el caso de algunas Confederaciones y Sindicatos, como la Confederación Libertad de Trabajadores de México, CLTM (conocida comúnmente como Sindicato Libertad), “opera en muchos sectores productivos, pero, sobre todo, en el ámbito de la construcción, la minería y el transporte. Tiene unos dos millones de afiliados...” “...se ha caracterizado por utilizar a sus afiliados, pero, sobre todo, a sus grupos de choque, para extorsionar, inmovilizar obras y pedir recursos para los líderes, se apropian de contratos de transporte y alquilan esos grupos de choque al mejor postor”.

“En la Ciudad de México se han caracterizado por la invasión de tierras y propiedades.

Se apropiaron de contratos de transporte en el anterior aeropuerto de Texcoco y ahora, en la construcción del aeropuerto de Santa Lucía, se han convertido en el mayor dolor de cabeza para la operación cotidiana, con bloqueos, exigencias de contratos fuera de toda norma de mercado, intentando apropiarse de terrenos y evitando, por la fuerza, que otros grupos puedan participar en ésta y muchas otras obras. En el camino participan de otras actividades ilegales, desde el secuestro hasta la intimidación.

En realidad, todo es un gran mecanismo de extorsión que genera enormes recursos para sus líderes”.³

Las confederaciones que realizan despojo de obra, además de determinar quiénes trabaja en ellas y quienes no, rentan sus camiones para transportar el material y pipas para agua tratada y potable, siendo un negocio redondo que se instala ilegalmente y que además, eleva los costos al no tener competencia.

En días recientes la secretaria del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, Luisa María Alcalde Lujan, publicó en la red social twitter que “#EstáProhibido poner letreros de “control” sindical en construcciones, que sindicatos se adjudiquen la representación de trabajadores sin su consentimiento y exigir cuotas a quienes construyen para dejarlos trabajar. También hace referencia que se atenta contra la libertad sindical⁴. invitando a la ciudadanía a denunciar dichas prácticas en el siguiente link

<https://buzonciudadano.stps.gob.mx/Buzon.aspx>

Es necesario recordar que la libertad sindical implica que los trabajadores tienen el derecho de formar, unirse o afiliarse a sindicatos de su elección, sin ninguna interferencia, discriminación, represalia o intimidación por parte de los empleadores, el gobierno u otros actores. También implica que los sindicatos tienen el derecho de funcionar de manera autónoma, sin injerencia indebida, y de representar y negociar en nombre de sus miembros con los empleadores para establecer condiciones laborales justas y adecuadas.

El “secuestro de obra” es una práctica ilegal y constituye una violación grave a la libertad de empleo por parte de una persona o entidad sin el consentimiento del propietario legítimo de dicha obra. Que impide realizar actividades de manera legal y el normal desarrollo del proyecto de construcción.

El “secuestro de obra” también genera y causa daños, incluyendo retrasos en el cronograma de construcción, pérdida de ingresos, costos adicionales, daños a la reputación y litigios legales. Además, puede tener un impacto negativo en la industria de la construcción en general, afectando la confianza en el cumplimiento de contratos y la seguridad jurídica en el sector.

En conclusión, la presente iniciativa tiene como objetivo principal defender la libertad sindical y garantizar los derechos humanos al trabajo y los económicos, por lo que se propone la adición a la fracción IX del artículo 378 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 378.- Queda prohibido a los sindicatos:</p> <p>I a VIII....</p>	<p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>IX. Promover, promocionar, auspiciar o participar en actos que tengan como propósito impedir la ejecución de una obra de construcción realizada por particulares habiendo sido legalmente autorizada por autoridad competente.</p>

Fundamento legal de la iniciativa

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, al suscrito, en su calidad de Diputado Federal de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, le confieren los artículos 4o., párrafos segundo, cuarto, octavo, noveno, décimo y décimo primero y 73 fracciones XVI, XXIX-P y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6o., numeral 1, fracción I, 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Denominación del proyecto de reforma

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 378 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de libertad laboral.

Ordenamientos a modificar

Ley Federal del Trabajo

Texto normativo propuesto

Proyecto de

Decreto

Único. Se **adiciona** la fracción IX al artículo 378 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 378. Queda prohibido a los sindicatos:

I. a VIII. ...

IX. Promover, promocionar, auspiciar o participar en actos que tengan como propósito impedir la ejecución de una obra de construcción realizada por particulares habiendo sido legalmente autorizada por autoridad competente.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/08/25/trasladan-a-lider-del-sindicato-de-la-construccion-a-la-cdmx-3430.html>

2 <http://www.frecuencialaboral.com/sindicatosestafadores.html>

3 <http://www.excelsior.com.mx/opinion/jorge-fernandez-menendez/mafia-sindical-extorsion-y-secuestro-expres/1399812>

4 <https://twitter.com/luisaalcalde/status/1640528291063791616?s=46&t=R6H3RLloYhCmz5SNFoEXaA>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2023.

Diputado Jorge Triana Tena (rúbrica)